



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y NEOLIFE CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA REPRODUCTIVA.

La **Facultad de Ciencias Químicas** de la **Universidad Nacional de Asunción** en adelante, denominada “**FCQ-UNA**”, representada por la **Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag**, con CIC N° 984.544, en su carácter de Decana, proclamada por la Resolución del Rectorado de la UNA N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, con domicilio en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 14 de la ciudad de San Lorenzo, por una parte, y por la otra, **NEOLIFE Centro Integral de Medicina Reproductiva**, con RUC N° 80077615-1, en adelante denominado “**NEOLIFE**”, representada en este acto, por el **Dr. CARLOS ROGER MOLINAS SANABRIA**, en carácter de Director General, con domicilio legal para este efecto en Avenida Brasilia N° 760 casi Fray Luis de León de la Ciudad de Asunción, en lo sucesivo se denominarán a ambas instituciones “**LAS PARTES**”, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### ANTECEDENTES

La **FCQ-UNA**, por su parte, es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

**NEOLIFE Centro Integral de Medicina Reproductiva** es un centro de medicina reproductiva que, con calidez y calidad humana y tecnología de avanzada, ofrece servicios para el diagnóstico y tratamiento de la infertilidad. Sus valores son la excelencia, innovación, responsabilidad, honestidad y transparencia. Tiene como visión convertirse en un centro de referencia en fertilidad y servicios afines, tanto por su infraestructura, tecnología y plataforma de servicios, como por sus resultados y satisfacción de sus pacientes.

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

### Cláusula Primera - Objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias en los campos de la formación, la capacitación, e investigación, dentro de las áreas de las ciencias químicas.

Para el cumplimiento del objetivo, **LAS PARTES** acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico, técnico pedagógico, relativo al área de investigación que comprenderán:

**1.1.** Apoyo en el desarrollo de investigaciones por medio de uso de datos, asesoramiento técnico, utilización de laboratorios para estudiantes de grado y posgrado. Los datos obtenidos





se podrán utilizar para la presentación de las respectivas tesis, siendo parte de las investigaciones los profesionales de “NEOLIFE” designados según Acuerdos independientes para cada investigación, en donde se detallarán los autores y/o colaboradores de acuerdo con la contribución realizada al trabajo de investigación, para su posterior publicación.

1.2. Implementación de cursos, seminarios, simposios, foros, clases teórico/prácticas y otras actividades de mutuo interés.

1.3. Dichos programas estarán sujetos a aprobación por parte de “NEOLIFE” según disponibilidad de tiempo y recursos.

### **Cláusula Segunda - Alcance.**

2.1 **LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos por proyecto o Anexos suscritos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo, con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

2.2 Para el efecto de los Acuerdos, se nombrará a un representante titular y a un representante alterno, por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.

2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.

2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.

2.5 Las responsabilidades de **LAS PARTES** sobre los costos que impliquen cada estudio de investigación serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

### **Cláusula Tercera - Protección y Manejo de la Información.**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así también de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada Adenda /Acuerdo Específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.

### **Cláusula Cuarta - Autonomía de las Partes.**

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias



al presente Convenio Marco.

**Cláusula Quinta - Solución de Controversias.**

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

**Cláusula Sexta - Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda.**

- 6.1 El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, y se considerará renovado automáticamente por un período similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido.
- 6.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.
- 6.3. El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en 2 (dos) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.--



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag  
Decana  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Dr. CARLOS ROGER MOLINAS SANABRIA  
Director General  
NEOLIFE CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA  
REPRODUCTIVA